RESOLUCIÓN NÚM.: R317/2026 **València, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECTORA DE EMPRENDIMIENTO DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN PARCIAL Y FINAL Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A ENCOM GAMES, S.L., PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO "OWN – OPEN WORLD NOW 2026"

LUCÍA CALABRIA TASA, Subdirectora de Emprendimiento de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Joan Verdeguer, 16, 46024 València, actuando en nombre y representación de la Fundación en el ámbito funcional ordinario de la Subdirección de Emprendimiento, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de otorgamiento de poderes autorizada el 22 de octubre de 2026 por el Notario de València Juan Piquer Belloch, con el número 2.571 bis de protocolo,

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026, se autorizó expresamente a la Fundación para la concesión de una subvención nominativa a favor de ENCOM GAMES, S.L., con NIF B-98505688, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), instrumentada a través de la suscripción de un convenio de colaboración para la organización y desarrollo del evento "OWN – Open World Now 2026".

Segundo. - Con fecha 7 de mayo de 2026 se dictó la Resolución R106/2026, por la que se aprobó el convenio de colaboración que instrumenta la referida subvención nominativa.

Tercero. - Con fecha 19 de mayo de 2026 se formalizó el convenio de colaboración entre la Fundación y ENCOM GAMES, S.L., para la organización y desarrollo del evento "OWN – Open World Now 2026", mediante el que se instrumenta la subvención nominativa por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). El convenio establece que no procede la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta, pudiendo efectuarse pagos previa justificación, total o parcial, de los gastos subvencionables realizados.

Cuarto. - Mediante Resolución R148/2026 se rectificó el error material relativo a la fecha de celebración del evento, quedando establecida como fecha correcta la comprendida entre los días 3 y 5 de julio de 2026, manteniéndose inalterados los restantes elementos esenciales de la subvención, así como su cuantía, vigencia, periodo de elegibilidad y plazo de justificación.

Quinto. - Tras la presentación y comprobación de la primera justificación parcial, se dictó la Resolución R191/2026, por la que se autorizó un primer pago a favor de ENCOM GAMES, S.L. por importe de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (118.637,03 €).

Sexto. - ENCOM GAMES, S.L. presentó mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2026 la documentación correspondiente a la segunda justificación parcial, que tiene carácter de justificación final del convenio, integrada por la memoria de actuación, la relación clasificada de gastos imputados, las facturas y los correspondientes justificantes de pago, así como por la restante documentación exigida por el convenio.

Séptimo. - Con fecha 5 de octubre de 2026 se celebró la reunión de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima del convenio, en la que se expuso el balance del evento y se verificó el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, sin que se plantearan discrepancias ni incidencias.

Octavo. - Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por Miguel Ángel Mas Gil, Técnico de I+D+i de la Fundación, relativo a la segunda justificación parcial y final presentada, en el que se concluye que el evento se ha ejecutado conforme a la finalidad y a los ejes de actuación previstos en el convenio y en su Anexo I, sin desviaciones significativas que afecten al cumplimiento de su objeto.

El citado informe considera justificados satisfactoriamente gastos correspondientes a esta segunda presentación por importe de TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.034,95 €), resultando un gasto total justificado acumulado de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (151.671,98 €).

Al superar el gasto total justificado el importe máximo de la subvención, fijado en 150.000,00 euros, el importe correspondiente al segundo pago queda limitado a TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.362,97 €), cantidad pendiente hasta completar el importe total concedido. El exceso justificado, por importe de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.671,98 €), no resulta financiable con cargo a la subvención.

Noveno. - La entidad beneficiaria ha aportado declaración responsable de otros ingresos y subvenciones, en la que hace constar que la suma de los ingresos y subvenciones declarados no supera el coste total de la actividad, incluso en el supuesto de concesión de la subvención de 50.000,00 euros solicitada a la Generalitat Valenciana y pendiente de resolución en la fecha de la declaración.

Décimo. - Consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportada por la entidad beneficiaria, así

como la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València.

Undécimo. - El importe cuyo pago se autoriza mediante la presente resolución asciende a TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.362,97 €), por lo que se encuentra dentro del límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) establecido para cada liquidación parcial en la escritura de poderes conferida a Lucía Calabria Tasa.

Duodécimo. - Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio con carácter previo al pago y emitido informe técnico favorable sobre la documentación justificativa presentada, procede aprobar la segunda justificación parcial y final y autorizar el segundo y último pago de la subvención por el importe pendiente hasta completar la cuantía total concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Convenio de colaboración entre la Fundación y ENCOM GAMES, S.L. para la organización y desarrollo del evento “OWN – Open World Now 2026”.
7. Los Estatutos de la entidad y la escritura pública de otorgamiento de poderes autorizada el 22 de octubre de 2026 por el Notario de València Juan Piquer Belloch, con el número 2.571 bis de protocolo, mediante la que se confieren a Lucía Calabria Tasa, como titular de la Subdirección de Emprendimiento, facultades para:
 a) Examinar y resolver las justificaciones parciales y finales de subvenciones, ayudas, convenios subvencionales y programas de la Fundación previamente aprobados por el órgano competente.
 b) Declarar la conformidad de los gastos y actividades acreditados o su insuficiencia.
 c) Determinar el importe correctamente justificado y que proceda abonar conforme a las condiciones reguladoras.
 d) Autorizar y ordenar los pagos derivados de dichas justificaciones y suscribir las resoluciones y documentos necesarios para su tramitación contable y económica.

 Estas facultades están sujetas a un límite máximo de 50.000,00 euros por cada pago o liquidación parcial, límite aplicable al importe total de la

operación e independiente del importe total del convenio o de la subvención previamente aprobada por el órgano competente.

8. Cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la segunda justificación parcial, que tiene carácter de justificación final, presentada por ENCOM GAMES, S.L. en relación con el convenio de colaboración suscrito para la organización y desarrollo del evento "OWN – Open World Now 2026", y declarar correctamente justificados en esta segunda presentación gastos elegibles por importe de TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.034,95 €).

Segundo. - Autorizar y ordenar el segundo y último pago a favor de ENCOM GAMES, S.L., con NIF B-98505688, por importe de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.362,97 €), correspondiente a la cantidad pendiente hasta completar el importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) de la subvención nominativa concedida, con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero. - Declarar que, con este segundo pago, queda íntegramente abonada la subvención nominativa concedida a ENCOM GAMES, S.L. por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). El gasto total justificado asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (151.671,98 €), de los cuales MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.671,98 €) corresponden a gasto acreditado de la actividad que no resulta financiable con cargo a la subvención por exceder de la cuantía máxima concedida.

Cuarto. - Tener por justificada en su totalidad la subvención concedida, de conformidad con el informe técnico favorable emitido por Miguel Ángel Mas Gil, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan corresponder conforme a la normativa aplicable y de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar cualquier modificación posterior de los ingresos o subvenciones destinados a la financiación de la actividad.

Quinto. - Notificar la presente resolución a ENCOM GAMES, S.L. y dar traslado a los servicios correspondientes de la Fundación a efectos de la tramitación y ejecución del pago autorizado.

Sexto. - Incorporar la presente resolución al expediente EXPCONV26/000010 y proceder, en su caso, a su publicidad en los términos exigidos por la normativa aplicable en materia de subvenciones y transparencia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

CALABRIA TASA LUCIA - 24399995P

Digitally signed by CALABRIA TASA LUCIA - 24399995P
Date: 2026.10.29 09:35:00 +01'00'

Lucía Calabria Tasa
Subdirectora de Emprendimiento